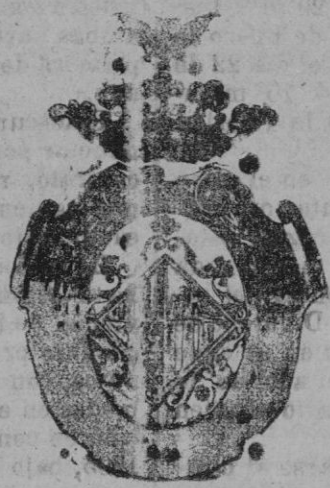


Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se vende en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, ejemplo los que contengan las listas electorales sustitutivas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'07.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8110

Las leyes promulgadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa en sujeción á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 13 y 14 de Diciembre)

Núm. 3530

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 15 del actual en el vapor Mallorca procedente de Valencia.

Harina	31.000 Kgs.
Arroz	152.620 »
Harina de arroz	1.600 »
Alubias	25.000 »
Sardinas	1.040 »
Habas	620 »
Garbanzos	300 »
Vino común	13.035 »
Café	443 »
Cacahuates	2.600 »

Llegadas el día 16 del mismo en el vapor Bellver procedente de Barcelona.

Harina	10.100 Kgs.
Café	1.044 »
Vino común	2.707 »

Palma 17 de Diciembre de 1918.

El Gobernador interino Presidente,
Jacinto Jaraz

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de ABASTECIMIENTOS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las dificultades para la importación del petróleo bruto y la escasez de esencia obligaron al Gobierno á someter á la aprobación de V. M. el Real decreto de 24 de Noviembre del año pasado, por el que se restringió el empleo de esencia, acuerdo que no podía menos de tener un carácter circunstancial para dar satisfacción á necesidades nacionales posponiendo otras, aunque muy legítimas, de intereses particulares, y prohibiéndose terminantemente la venta y adquisición de gasolina sin un permiso de la Autoridad competente.

Como las dificultades de importación subsistían, propuso también á V. M. dar facilidades para la fabricación de sustitutivos á base de alcohol, autorizando la desnaturalización de éste con ciertos productos en determinadas condiciones mediante el Real decreto de 24 de Enero último. Pero como las necesidades aumentaban y las existencias de gasolina

se iban reduciendo por el obligado consumo, todavía se dieron, atendiendo á justificadas demandas de la opinión, mayores facilidades para la obtención de sustitutivos, ampliando las concesiones y condiciones de desnaturalización de alcohol por el Real decreto de 30 de Mayo pasado.

Han desaparecido, á juicio del Ministro que suscribe, aquellas circunstancias que obligaron á medias que crearon cierta perturbación en el mercado al limitar la libertad de adquisición de esencia, por lo cual, por el adjunto proyecto de Decreto se propone á V. M. que se dejen sin efecto, aunque reservando al Ministerio la vigilancia en el consumo y la inspección en los aprovisionamientos á las provincias para conseguir en breve plazo la total normalidad de esos suministros.

Como consecuencia de recientes gestiones por nosotros realizadas, se anuncia la llegada de grandes partidas de petróleo, que unidas á las ya existentes, hace que fabricantes y consumidores reclamen la libertad de venta y adquisición de gasolina y sustitutivos, y como en ello no hay inconveniente y es la aspiración del Gobierno ir llegando á la normalidad económica en lo que sea posible, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, en que se suprimen dichas restricciones.

Madrid, 13 de Diciembre de 1918.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Baldomero Argente

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Abastecimientos; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara libre la venta por fabricantes y detallistas de la gasolina y de los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, fabricados por las refinarias de petróleo en España, sin que por lo tanto se necesite para su adquisición los bonos de consumo que se venían facilitando por los Gobernadores civiles como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

Art. 2.º La gasolina y los sustitutivos antes mencionados solo podrán venderse á los precios de tasa fijados ó que se fijen en lo sucesivo por el Ministerio de Abastecimientos el cual dictará las medidas complementarias que estimen precisas para normalizar los aprovisionamientos que son objeto de esta disposición, fijará las cantidades que mensualmente deban ponerse á la venta por refinarias de petróleo y sus depósitos y ejercerá la debida vigilancia en el consumo y la inspección en los aprovisionamientos á las provincias para impedir que los servicios públicos puedan quedar desatendidos.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas

disposiciones se opongan al presente Real decreto, que tendrá aplicación desde su inserción en la Gaceta de Madrid, Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Abastecimientos,
Baldomero Argente

(Gaceta 14 de Diciembre)

MINISTERIO de LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiendo desaparecido en algunas provincias la epidemia, de «grippe», razón por la cual ha sido declarada su intemididad por las respectivas Juntas provinciales, y deseoso este Ministerio de armonizar los intereses del comercio con lo que á la salud pública importa, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el tráfico de trapos viejos en las provincias declaradas indemnes y en las que en lo sucesivo se declaren de tal condición se regule por lo dispuesto en la Real orden 22 de Noviembre de 1886, quedando en este sentido modificada la de 11 de Noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de Diciembre 1918.

GIMENO.

Señores Gobernadores civiles de...

(Gaceta 13 de Diciembre)

MINISTERIO de ABASTECIMIENTOS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por las Casas refinadoras de petróleo se remita al Ministerio de Abastecimientos, Sección de Carburantes, precisamente los días 1.º y 15 de cada mes un estado de movimiento de petróleo bruto y gasolina de las distintas densidades que fabriquen, por cada una de las refinarias ó depósitos que tengan establecidos en España, en cuyos estados se han de detallar la existencia en fin de la quincena anterior, las salidas de petróleo bruto por refinación y obtención de gasolina, y las salidas de ésta por venta ó envío á otras fábricas ó depósitos, á fin de determinar con toda exactitud, en fin de cada quincena, las existencias de petróleo bruto y gasolina de las distintas densidades.

2.º Que las refinarias de petróleo procuren abastecer sus depósitos con objeto de facilitar el aprovisionamiento en general de todas las provincias, dando cuenta á este Ministerio de las expediciones que verifiquen á tal objeto.

3.º Que todos los comerciantes debidamente matriculados en la Contribución industrial y de comercio, podrán vender gasolina y los sustitutivos

A. N. C. número 2 y A. N. número 1, con sujeción á la tasa que mas adelante se establece, quedando obligados á poner en los escaparates y en el interior del comercio, con grandes letreros, los precios reguladores autorizados debidamente por las Juntas provinciales de Subsistencias.

Las infracciones en los precios marcados serán perseguidas conforme á la ley llamada de Subsistencias.

4.º Para facilitar el tráfico se autoriza la libre circulación de gasolina y los sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1; no habrá, pues, necesidad de la guía que se venía exigiendo por el apartado 11 del acuerdo de la suprimida Comisaría general de Abastecimientos fecha 5 de Abril último.

5.º Con objeto de que los servicios públicos no queden desatendidos se considerarán preferentes estos suministros por los refinadores de petróleo, á cuyo efecto los contratistas de esos servicios remitirán á la brevedad posible nota autorizada al Gobernador civil, Presidente de la Junta de Subsistencias de la provincia respectiva, en que harán constar el servicio público que desempeñan, las necesidades de carburantes para un mes y la fábrica ó depósito de donde deseen abastecerse, bien entendido que sólo podrá autorizarse para ese aprovisionamiento con carácter preferente á una sola fábrica ó depósito.

Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, remitirán al Ministerio de Abastecimientos, Sección de Carburantes, en fin del presente mes, una relación acompañada de las notas originales antes expresadas, á fin de que una vez aprobadas pueda remitirse á cada fábrica ó depósito de las refinarias de petróleo una relación de las cantidades á suministrar como servicio preferente.

Independientemente de esa preferencia podrán obtener otras entregas dichos contratistas para los demás servicios que realizaren ó industrias á que abastecieren sin carácter alguno de preferente.

6.º Los precios de la gasolina y sustitutivos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, en fábrica y sin envase, al por mayor, no podrán exceder de las siguientes cifras:

Gasolina de 0,720 de densidad, 156 pesetas el hectolitro.

Sustitutivo A. N. C. número 2, 159 pesetas el hectolitro.

Sustitutivo A. N. número 1, 163 pesetas el hectolitro.

En los depósitos establecidos en Madrid por los refinadores de petróleo, se considerarán recargados dichos precios en 10 pesetas por hectolitro.

7.º Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en armonía con lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, dictado para la aplicación de la vigente ley llamada de Subsistencias, fijarán el precio de venta por los revendedores ó deta-

listas de gasolina y de los sustitutivos A. N. C. número 2 A. N. número 1 en sus respectivas provincias, precio que en ningún caso podrá exceder de 0'15 pesetas el litro sobre el de fábrica ó depósito, á cuyas cifras, cuando se trate de localidades donde no existan fábricas ó depósitos de los indicados carburantes, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino.

Por las Juntas provinciales de Subsistencias se procederá en término de quince días á la fijación de estos precios reguladores remitiéndose una certificación del acuerdo á este Ministerio.

8.º Que las disposiciones á que la presente Real orden se refiere tendrán aplicación desde la publicación de ésta en la *Gaceta*.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por las refineries de petróleo podrán ponerse á la venta, sin limitación alguna, todas las cantidades de sustitutivo A. N. C. número 2 y A. N. número 1 que tengan fabricado ó estén en disposición de fabricar, y

2.º Que de las existencias de gasolina podrán disponer en el presente mes, tanto para su venta como para la obtención de sustitutivos, las citadas refineries hasta un total de un millón de litros de las diferentes densidades.

Y lo trasladado á V. I. para su conocimiento, el de las Sociedades interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1918.

ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El señor Ministro Plenipotenciario de Suiza con fecha 12 del corriente, ha participado por orden de su Gobierno, que el Consejo Federal ha tomado el acuerdo de que «las decisiones relativas á la entrada en Suiza de subditos extranjeros, están concentradas en Berna», y que, por lo tanto, ni la Legación en Madrid, ni el Consulado de Suiza en Barcelona, podrán conceder ningún visado de pasaportes sin haber pedido antes á Berna la correspondiente autorización incluso para el visado de pasaportes diplomáticos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de Diciembre de 1918.—El Embajador en funciones de Subsecretario, Juan Pérez Caballero.

(Gaceta 14 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3531
COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

SUBASTA

para contratar la carne de carnero y buey que se necesite para el consumo de los asilados en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1919.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. n.º 8105 correspondiente al día 5 del corriente, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de carne de carnero y buey que necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1919 cuyo consumo se calcula en 20.000 kilogra-

mos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 22 de Enero próximo á las 12 y 15 minutos para la celebración de la referida subasta.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Diputación provincial con sujeción á las reglas establecidas en el art. 18 de la mencionada instrucción bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue con asistencia de otro Diputado de la misma Comisión y del Notario á quien por turno corresponda.

El contrato deberá sugetarse al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación y á lo preceptuado en la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría durante los días laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 21 de Enero próximo ambos inclusive, desde las 10 á las 13 horas.

A todo pliego de proposición que deberá sugetarse al modelo que á continuación se inserta, se acompañará por separado el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial, la cantidad de 2110 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

El precio de cada 100 kilogramos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose ninguna proposición que excede de 2'11 pesetas el kilogramo. Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del remate.

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó esta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

El contrato se formalizará de conformidad á lo dispuesto en el art. 22 de la citada Instrucción.

Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 16 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Salvador Vidal.—P. A. de la O. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que ha exhibido, entera lo de las condiciones publicadas en el B. O. n.º.... para la subasta del suministro de carne de carnero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate al 31 de Diciembre de 1919, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de.... pesetas el kilogramo (esta cantidad se pondrá en letras).

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIO

Se saca á pública subasta el suministro de los artículos que se detallan en el estado que se publica á continuación, que se calcula se necesitan para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el primer trimestre de 1919 con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de esta Corporación.

Los contratos dimanantes de dicha

subasta serán prorrogables para el trimestre siguiente si así lo convinieren ambas partes contratantes dentro de la primera decena de Febrero del mismo año.

Transcurrida dicha decena sin denunciar por ninguna de las partes el contrato, regirá este hasta el 30 de Junio siguiente según lo anteriormente establecido.

La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de la Diputación provincial de Baleares el día 31 de Diciembre próximo, á las once y 15 minutos, con sujeción á las reglas establecidas en el artículo 17 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por dicha Comisión y del Secretario de la misma.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

Para tomar parte en la subasta, en representación de otra persona, deberán presentarse al Sr. Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de Palma; y que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y que no se halle comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 11 de la citada Instrucción.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la que se indica en el estado; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo rematado. Dichas fianzas deberán constituirse en la Caja provincial, la última dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate.

Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional. Cuando el licitador presente mas de un pliego para optar al remate de un solo artículo bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos; más si presentase varios para optar al remate de diferentes artículos, bastará que su cédula personal esté incluida en el primero

que deberá abrirse, teniendo en cuenta el orden correlativo que se expresa en el citado estado. No se admitirán distintas proposiciones en un sólo pliego, ni en un sólo resguardo varias fianzas provisionales.

En la plica del pliego deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de.... (el artículo que sea) para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.»

Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel timbrado correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

El remate de cada artículo producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al artículo 22 de la repetida Instrucción. El papel timbrado que se necesite para dicha formalización será de cuenta del contratista.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido anunciado en el BOLETIN OFICIAL n.º 8105.

Palma 16 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente, Salvador Vidal Valls de Padrinas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... domiciliado en.... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Palma n.º.... correspondiente al día.... de.... del corriente año, para la subasta pública de.... (el artículo que sea) que se necesite para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad desde el día en que se comunique la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Marzo de 1919 ó en su caso hasta el 30 de Junio del mismo año y del precio marcado como tipo para el remate, se compromete tomar á su cargo el expresado servicio sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero 1905 por la cantidad de.... (la cantidad en letras) pesetas los cien.... (Fecha y firma del proponente).

Estado á que hace referencia el precedente anuncio

ARTÍCULOS	Consumo calculado	Precio tipo para la subasta	Fianza provisional — Pesetas
Aceite	4.000 litros	150'00 pesetas los 100 kilogramos	300'00
Patatas	12.500 kilogramos	20'00 id. los 100 kilogramos	125'00
Vino	7.500 litros	50'00 id. los 100 litros	112'50
Chocolate	500 kilogramos	300'75 id. los 100 kilogramos	93'75
Pan de 1.ª clase	9.000 id.	65'00 id. los 100 id.	292'50
Pan de 2.ª clase	12.000 id.	55'00 id. los 100 id.	330'00
Pan de 3.ª clase	25.000 id.	45'00 id. los 100 id.	562'00
Leche	3.000 litros	46'00 id. los 100 litros	69'00

Núm. 3506
ADMINISTRACION DEPOSITARIA
Especial de Hacienda de Ibiza

ANUNCIO.—Confecionada la matrícula Industrial y de Comercio de este término Municipal para el próximo año 1919, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en esta Depositaria por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ibiza 11 Diciembre de 1918.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 3528

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS DE PALMA

Anuncio.—El día 21 del actual á las

11, tendrá lugar la venta en pública subasta del siguiente género:

2 cajas peso bruto 64 kilos.—Cinuenta y cinco kilos gasolina valor incluso envase 77'00 pesetas.

Importa la tasación setenta y siete pesetas.

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de derechos reales. Palma 14 de Diciembre de 1918.—El Administrador, E. Añabern.

Núm. 3517

FERROCARRIL DE SOLLER

El día 31 del actual á las once horas tendrá lugar en las Oficinas de esta Compañía mediante acta notarial y con arreglo á lo estipulado en las escrituras de emisión, el sorteo de las obligaciones serie A y B, emitidas en 12 de Ju-

Ho 1911 y en 20 Marzo 1914 respectivamente, á cuyo acto pueden asistir los tenedores que lo tengan por conveniente.

Sóller 13 de Diciembre de 1918.—Por el Ferrocarril de Sóller.—El Director Gerente, Estados.

Núm. 3584

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo resultado desiertas las subastas de los arbitrios Municipales, Corral Común, Permisos para edificar y transporte de reses, el Ayuntamiento ha acordado verificar nuevas subastas el día 23 del presente mes, desde las diez á las once horas bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Felanitx 15 de Diciembre 1918.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 3535

Hallándose entretenida en el Corral Común de esta ciudad una mula de unos diez y ocho años de edad, pelo castaño, de un metro cincuenta centímetros de alzada, con una mancha de pelo blanco en el encuentro y otra en la parte superior de la patetilla, se anuncia al público para que su dueño pase á recojerla antes del día 23 del mes que cursa pues en dicho día se procederá á su venta en pública subasta en los bajos de la Casa Consistorial, á las 10 horas.

Felanitx 15 Diciembre 1918.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 3518

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

ANUNCIO.—Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy el presupuesto municipal ordinario para el año 1919 queda expuesto al público á efectos de reclamación por el término de quince días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, B. Cladera Socías.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 3524

ANUNCIO.—Acordado por este Ayuntamiento la venta de cuatro vacas lecheras y un becerrillo en pública subasta queda señalado el día 22 de los corrientes a las quince para su celebración pudiendo los licitadores informarse de las condiciones de dichas subastas las cuales constan en el oportuno expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, B. Cladera Socías.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 3519

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este pueblo para el año de 1919, estarán expuestos al público á efectos de reclamación por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antonio Abad á 13 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, José Roselló.

Núm. 3520

ALCALDIA DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Campos del Puerto á 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Guillermo Benassar.

Núm 3521

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Confeccionada la matricula industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1919, se anuncia por el presente quedar expuesta á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Santany 13 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 3522

Confeccionado el padrón de cédulas para el próximo año de 1919 se anuncia por el presente quedar expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Santany 13 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 3523

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana para el año de 1919 se anuncia por el presente quedar de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde la inserción de éste en el B. O. de la provincia.

Santany 13 Diciembre de 1918.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 3536

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de esta ciudad un proyecto de travesía para unir la calles de la Fuente y Gracia desde el punto llamado molino den Coll en la primera al Molino den Dragó en la segunda, se anuncia al público que este proyecto se hallará expuesto en la Secretaría durante veinte días, á contar del siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. á efectos de reclamación.

Lluchmayor 16 Diciembre de 1818.—El Alcalde Presidente accidental, Antonio Salvá.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 3516

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.—Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 1941.—D. Francisco Garcia Orell contra la Real orden expedida por el Ministerio de Guerra de 3 de Septiembre de 1918, sobre abono tiempo de servicios.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 12 de Diciembre de 1918.—El Secretario Decano, Felix del Villar.

Núm. 3450

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de las causas archivadas declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia en su reunión de cuatro del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que los que fueron parte en ellas ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro del término de quince días.

Delitos.—Procesados.—Perjudicados

2930. Delito de hurto, procesados Jaime Llabrés Pons y Antonio M.ª Pizá, perjudicado Bartolomé Llabrés.

2931. Delito de estafas, procesados Francisco Pomar (a) Pinoy y Antonio Forteza Corrés.

2932. Delito de calumnias, proce-

sado Pedro Antonio Ramis, perjudicado Lorenzo Reines.

2933. Delito de hurto, procesado Miguel Negre.

2934. Delito de idem, procesado Juan Pujol Barceló.

2935. Delito de injurias, procesado Gregorio Quetglas, perjudicado Antonio Nadal.

2936. Delito de contrabando, procesado Juan Manresa.

2937. Delito de robo, procesado Francisco Roca.

2938. Delito de quebrantamiento condena, procesado Miguel Ramon Tur.

2939. Delito de hurto, procesado Antonio Miguel y Llompert.

2940. Delito de idem, procesado Guillermo Noguera.

2941. Delito de robo, procesados Melchor Pujol y Damián Oliver.

2942. Delito de desacato, procesado Joaquín Pujol.

2943. Delito de amenazas, procesado Jaime Moragues.

2944. Delito de hurto, procesado Manuel Mestre.

2945. Delito de idem, procesados Francisco Picó Pomar y Juan Pieras.

2946. Delito de desacato, procesado Juan Pujol.

2947. Delito de hurto, procesado Francisco Obrador.

2948. Delito de falsificación.

2949. Delito de atentado, procesados José Pol Pujol y Pablo Balaguer Mateu.

2950. Delito de violación, procesado Pedro J. Oliver Monserrat.

2951. Delito de robo, procesados Antonio Manera Mulet (a) Moreno, Bartolomé Tortella Sampol, Guillermo Brunet Morey y Melchor Llabrés Juan.

2952. Delito de hurto, procesado Bartolomé Nadal Llinás.

2953. Delito de juego prohibido, procesado Francisco Gayá (a) Botas.

2954. Delito de contrabando, procesado Pedro Antonio Mascaró.

2955. Delito de robo, procesados Pedro Vidal y Juan Nadal Ripoll.

2956. Delito de idem, procesado Guillermo Puigserver, perjudicado Son Juliá.

1957. Delito de hurto, procesado Jaime Moragues Vidal.

2958. Delito de contrabando.

2959. Delito de lesiones, perjudicado Simón Fullana.

2960. Delito de expendición moneda falsa, procesada Josefa Miró.

2961. Delito de hurto, procesado José Vanrell.

2962. Delito de robo, perjudicado Julián Salvá.

2963. Delito de amenazas, procesado Martín Oliver Cañellas.

2964. Delito de injurias, procesado Bartolomé Ponsell Bonet.

2965. Delito de lesiones, procesado Antonio Sureda Ramsivilla.

2966. Delito de robo, procesados Juan Borrás Valles, Juan Quincoces Stuqu, Catalina Stuqui Palmer, Antonio Lull Riera, Magdalena Gelabert Rigo y Andrés Pou Rossifol.

2967. Delito de injurias y amenazas, procesados Gabriel Garau Tous, Pedro José Vives Morro y Miguel Sastre Morro.

2968. Delito de lesiones, procesado Guillermo Perelló, perjudicado Martín Oliver.

2969. Delito de idem, procesado Rafael y Bartolomé Mateu.

2970. Delito de hurto, procesado Damián Capó y Capó.

2971. Delito de lesiones, procesado Francisco Perelló.

2972. Delito de idem, procesados Antonio Ribot March, Pedro Torres Dalmau, Miguel Estelrich, Rafael Barceló y Rafael Barceló.

2973. Delito de falso testimonio, procesados Rafael Ferragut Ferrer y Antonio Corró Benassar.

2974. Delito de desacato, procesado Vicente Moyá Cio (a) Misté.

2975. Delito de robo, procesado Pedro Juan Juan (a) Matgi.

2976. Delito de hurto, procesado Guillermo Quetglas.

2977. Delito de idem, procesado Antonio Cerdá Cerdá (a) de Son Cladera.

2978. Delito de idem, procesado Rafael Alomar Roig.

2979. Delito de tentativa robo, procesado Francisco Moyá Vidal (a) Cheu.

2980. Delito de lesiones, procesados Miguel Cerdá Vives y Martín Vicens Cifre.

2981. Delito de contrabando, procesados Juan Cabanellas Oller, José María Cifre, Antonio Vilanova, Antonio Cifre Torrandell y Miguel Cifre Pons (a) Plaseta.

2982. Delito de hurto, procesada María Cladera Femenia.

2983. Delito de daños, procesado Martín Crespi Payeras (a) Nelos.

2984. Delito de hurto, procesado Damián Capó y Capó.

2985. Delito de id., procesada Apolonia Cladera, perjudicado José Bonnin.

2986. Delito de muerte, perjudicado Juan Ferrer.

2987. Delito de hurto, procesado Juan Bernat.

2988. Delito de robo, procesado Antonio Comas Perelló, perjudicado Miguel Pons.

2989. Delito de incendio perjudicado Son Jordi de Llubi.

2990. Delito de daños, procesado Pedro José Verd Rosselló, perjudicado Miguel Rosselló.

2991. Delito de contrabando.

2992. Delito de id.

2993. Delito de infracción ley caza, procesado Bartolomé Marqués Coll.

2994. Delito de daños, procesado José Nicolau Mascaró.

2995. Delito de robo.

2996. Delito de hurto, procesado Francisco Ordinas Tous, perjudicado Son March de La Puebla.

2997. Delito de robo.

2998. Delito de juego prohibido.

2999. Delito de incendio, perjudicado Agustín Cladera.

3000. Delito de tentativa estafa, procesado Juan Mir Monserrat (a) Sastre

3001. Delito de robo, perjudicada Casa Consistorial de Pollensa.

3002. Delito de injurias y lesiones, procesados Jaime Reinés y Juan Socías (a) Cotorra.

3003. Delito de escarnio religión católica.

3004. Delito de contrabando.

3005. Delito de hurto.

3006. Delito de contrabando.

3007. Delito de estafa, procesados Miguel Ramis Picó, Vicente Pedros Torrellas, Andres Palou y Sebastián Gil.

3008. Delito de contrabando.

3009. Delito de juego prohibido.

3010. Delito de hurto, perjudicado Nicolas Martorell.

3011. Delito de desobediencia.

3012. Delito de violación, perjudicada Catalina Seguí Maimó.

3013. Delito de juego prohibido.

3014. Delito de tentativa robo.

3015. Delito de contrabando.

3016. Delito de falsedad, perjudicados Pedro José Benassar y Sebastian Borrás Mulet.

3017. Delito de lesiones, perjudicados Miguel Seguí y otra.

3018. Delito de hurto, perjudicada Juana Ana Crespi.

3019. Delito de idem, procesada Francisca Horrach, perjudicado Miguel Serra.

3020. Delito de lisiones, procesado Miguel y Francisco Mas.

Palma 6 de Diciembre de 1918.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º.—El Presidente de la Junta, Juan F. Santurio.

Núm. 3407

D. Maximiano Bravo Perez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Juan y Tomás (a) Cadiré de catorce años de edad, hijo de Rafael y de Jerónima, natural de Lluchmayor y vecino de esta Ciudad, soltero, cordelero, procesado en causa sobre robo, para que dentro del térmi-

4
no de quince días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante esta Audiencia á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio por Jurados de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Prisión preventiva de esta Ciudad á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á trece de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Maximiano Bravo.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 3508

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 30 de Diciembre de 1918 á la hora 11 se procederá á la venta en pública subasta en la plaza de la villa de Selva de la mitad indivisa que pertenece á Francisca Morro Sastre sobre una pieza de tierra del término de Selva llamada Rota den Fiola de tres cuarteradas y treinta y siete destres, ó lo que sea de extensión, siempre que la postura convenga al tutor de aquella don Antonio Noguero Torres, quien está debidamente autorizado para la enajenación por el Consejo de familia y arregladamente á las condiciones que obran en poder de dicho tutor para exhibir á los solicitantes.

Selva 12 Diciembre de 1918.—El tutor, Antonio Noguero.

Núm. 3505

D. Guillermo Ferragut Sbert, Capitan de Corbeta, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido encontrado y extraído del mar 1 barril lleno al parecer de Aguarrás sin marca alguna, por el patrón del Balandro nombrado «Mi Mi»

Antonio Monserrat Vadell, y á 1 milla de Cala Broñ, lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que se consideren dueños del mencionado barril, puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse á deducir sus derechos ante el Sr. Comandante de Marina de esta provincia en el término de 30 días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 13 de Diciembre de 1918.—Guillermo Ferragut.

Núm. 3511

D. Enrique Delgado y Viaña, Teniente de Navio de la Armada, embarcado en el Crucero «Estremadura» y Juez Instructor de la causa instruida por el delito de desertion contra el marino de segunda clase Esteban Salas Paracuellos, declarado rebelde.

Por la presente se hace saber al citado individuo que comprendido en la Ley de amnistia de 8 de Mayo último y alcanzándole los beneficios del artículo 5.º de la misma, deberá presentarse en el plazo de seis meses si estuviese en la Península ó en el de un año si se hallase fuera de ella, para ser incorporado á la Armada y completar el servicio de la misma el tiempo que han servido los individuos de su reemplazo y situación conforme preceptua el artículo 6.º de la referida Ley. Los plazos de seis meses y un año que se mencionan anteriormente, se contarán á partir de la fecha que se le notifique la resolución de los beneficios que le concede esta Ley y quedando sin efecto la gracia si dentro de los plazos señalados no se presentase con arreglo á la regla 5.ª de la R. O. de 3 de Junio último.

Dado en Valencia abordo del Crucero Estremadura á los 21 días del mes de Noviembre de 1918.—Enrique Delgado Viaña.

Núm. 3515

CONTRIBUCION RUSTICA

Annual de 1918

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado con fecha 14 Diciembre de 1918 la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Enero de 1919 y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la calle del Teatro Balear n.º 19 bajos y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Juan Lunás Colomar.—Una porción de tierra procedente del predio Son Español, sita en el término de Palma, de cabida veinte y tres areas sesenta y ocho centiareas, Linda por el Norte con propiedad de Jaime Terrades hoy de Pedro Terrasa y Juan Roca, Sur con la de Bartolomé Palmer hoy Marcos Palmer. Este camino de establecedores y Oeste con la de Catalina Llinás, su capitalización 140 pesetas, valor para la subasta 94 id.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demas gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Palma 14 de Diciembre de 1918.—El Agente ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Núm. 2167

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESTABLIMENTS

CUENTA del segundo trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	646'97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1804'91
CARGO.	1951'88
Data por pagos verificados en igual trimestre.	798'09
Existencia para el trimestre que sigue.	1158'79

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	98'25	98'25
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	00'20	»	00'20
Rec. para cubrir el déficit.	2556'77	1206'66	3763'43
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	2556'97	1304'91	3861'88
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	742'50	165'00	907'50
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	12'50	»	12'50
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	355'00	»	355'00
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	800'00	628'09	1428'09
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	1910'00	793'09	2703'09

En Establiments á 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Guillermo Ramon.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Noguér.—V.º B.º.—El Alcalde, Luciano Alorda.

Núm. 2196

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del segundo trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5786'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	86108'52
CARGO.	41840'86
Data por pagos verificados en igual trimestre.	86216'96
Existencia para el trimestre que sigue.	5628'89

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	323'34	224'17	547'51
Montes.	»	»	»
Impuestos.	2800'65	4712'51	7513'16
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	35'78	35'78
Resultas.	15326'86	»	15326'86
Rec. para cubrir el déficit.	22314'09	31131'06	53445'15
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	40764'94	36103'52	76868'46
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2288'49	3487'95	5776'44
Policia de Seguridad.	760'00	1170'00	1930'00
Policia urbana y rural.	6789'71	2726'15	9515'86
Instrucción pública.	220'00	1340'27	1560'27
Beneficencia.	1111'05	1186'75	2297'80
Obras públicas.	2314'06	3058'96	5373'02
Corrección pública.	»	792'06	792'06
Montes.	»	»	»
Cargas.	20067'55	16406'42	37373'97
Ob. de nueva construcción.	93'60	5385'00	5478'60
Imprevistos.	483'65	63'40	547'05
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	35028'11	36216'96	71245'07

En Felanitx á 30 de Junio de 1918.—El Depositario, Matias Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rossello.—V.º B.º.—El Alcalde, Valls de Padrinas.

Núm. 2309

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SELVA

CUENTA del segundo trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	7188'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8002'50
CARGO.	10185'79
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia en el trimestre que sigue.	10185'79

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	1340'00	3002'50	4342'50
Impuestos.	2558'42	»	2558'42
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	3757'13	»	3757'13
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	7655'55	3002'50	10658'05
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	35'45	»	35'45
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	362'25	»	362'25
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	70'56	»	70'56
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	64'00	»	64'00
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	522'26	»	522'26

En Selva á 30 de Julio de 1918.—El Depositario, Francisco Reus.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Sastre.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Solvellas.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA